DECRETO 3233 DE 2002

(diciembre 27)

Diario Oficial No. 45.046, de 27 de diciembre de 2002

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo 2 del Decreto 3771 de 2003>

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por el cual se establece el auxilio de transporte.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

1. Decreto derogado por el artículo 2 del Decreto 3771 de 2003, publicado en el Diario Oficial No. 45.412, de 26 de diciembre de 2003, 'Por el cual se establece el auxilio de transporte'.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 15 de 1959 y la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Decreto derogado por el artículo 2 del Decreto 3771 de 2003> Fijar a partir del primero (1°) de enero de dos mil tres (2003) el auxilio de transporte a cargo de los empleadores, a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen un salario mensual básico hasta dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente, en la suma de treinta y siete mil quinientos pesos ($37.500.); el cual se pagará en todos los lugares del país en donde se preste el servicio público de transporte.

ARTÍCULO 2o. <Decreto derogado por el artículo 2 del Decreto 3771 de 2003> El presente decreto rige a partir del primero (1°) de enero del año dos mil tres (2003) y deroga el Decreto número 2909 de diciembre 31 de 2001.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de diciembre de 2002.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ROBERTO JUNGUITO BONNET.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA.

El Ministro de Transporte,

ANDRÉS URIEL GALLEGO.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de marzo de 2018